

En la Villa de Pozuelo de Alarcón, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veinticinco, reunidos en la Casa Consistorial, de una parte la Comisión Permanente del Ayuntamiento integrada por D. Antonio Benitez y Guerrero, Alcalde-Presidente, D. Esteban Granizo y D. Eugenio Jouve Molines Tenientes de Alcalde 1º y 2º respectivamente, con su Secretario D. Jerónimo Barrio Esteban y de otra D. Joaquin Altuve vecino de esta Villa, como Director de la Banda de Música denominada Municipal de Pozuelo, hacen constar:

1º = Que la Comisión Permanente se halla autorizada, por sesión de Pleno Extraordinario, celebrada en el día de ayer, para pactar y contratar lo que más adelante se indicará y

2º = Que D. Joaquin Altuve, dice ser Director de la Banda Municipal de esta Villa, creada como medio de conservación de la cultura musical en la misma; que esta Banda se halla formada por individuos vecinos de esta Villa, en número no inferior a veinte, unos mayores de edad, que obran por voluntad propia, y otros menores de 23 años, que si bien pertenecen también a la misma, por igual causa, se hallan sujetos a la patria potestad, y que ostenta la representación más eficaz y amplia, tanto de los mayores de edad como de los padres o encargados de los menores para contratar y pactar lo que más adelante se indicará.

En su virtud, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, concede a la citada Banda, representada por su Director:

1º = Autorización para que ostente el nombre de "BANDA MUNICIPAL DE POZUELO" en cuantos actos concurra, dentro o fuera de este Término Municipal.

2º = Una subvención de ^{mil doscientas treinta} SEISCIENTAS SESENTA PESETAS anuales, durante el ^{periodo de este contrato} (ejercicio de 1925-26 con promesa de consignar la en ejercicios sucesivos.)

3º = Otra subvención de DOS MIL PESETAS para vestuario



durante el ejercicio de 1925-26 con la promesa de consignarla, a razón de MIL PESETAS cada año, a partir del ejercicio 1927-28, con la obligación de adquirir el citado vestuario, el Ayuntamiento, directamente, y de entregarlo al Director de la Banda en calidad de depósito, para su custodia y conservación, hasta transcurridos dos años de su adquisición en que quedarán definitivamente de propiedad de aquella y se procederá a su total renovación.

4º = Autorización para que pueda hacer uso del referido vestuario en cuantos actos concorra con carácter particular *estipulado en el contrato de arrendamiento* y cesión a favor de la misma del total de *los ingresos que recaude* las cantidades que recaude, debiendo solicitar permiso *del Sr. Alcalde-Presidente* del Sr. Alcalde-Presidente, (para la asistencia a dichos actos, indicando, por escrito, la suma que haya de percibir en concepto de honorarios.)

A cambio de las concesiones referidas la citada Banda deberá:

1º = Actuar debidamente uniformada y con la totalidad de sus individuos, *+ alguna nota* salvo causa de enfermedad, debidamente justificada, ⁽¹⁾ cuando le sea ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente, previo acuerdo de la Comisión Permanente, ⁽²⁾ siempre que sea dentro del Término Municipal de esta Villa, sin retribución de ninguna clase, ⁽³⁾ bajo concepto alguno, excepto cuando hubiera de salir fuera del mismo, *en cuyo caso el Ayuntamiento se encargará de su conducción a la localidad, tanto a la ida como al regreso.*

(2º = Si por cualquier causa se irrogase perjuicio a alguno de los individuos de la Banda, por tener que actuar en horas de trabajo, su Director se compromete a resarcirle, con las sumas a que antes tenía derecho el Ayuntamiento y que, en virtud de este Contrato, cede a beneficio de la misma.)

3º = Como garantía del cumplimiento de las citadas obligaciones, el Director de la Banda, ingresará en la Caja



del Ayuntamiento el 10 % de los honorarios que perciba, en actos particulares, cuya suma responderá, asimismo, del deterioro del vestuario por abandono y será devuelta si no hubiera motivo en contrario el treinta de Junio de cada año.)

4º = La falta de asistencia de los individuos de la banda a los actos ordenados por el Sr. Alcalde-Presidente y de subordinación y respeto de los mismos a cualquiera de los miembros que componen esta Corporación será castigada, por el Director, con la inmediata expulsión del interesado.

(5º = Dentro de los cinco primeros días de cada mes, el Director de la Banda, pasará revista a todos los individuos debidamente uniformados, dando cuenta por escrito al Sr. Alcalde-Presidente.)

Conforme el Sr. Altuve con las condiciones anteriores las acepta en un todo con las obligaciones inherentes a su representación colectiva y se obliga en todo momento a hacer cumplir lo convenido y subsidiariamente a asumir la responsabilidad a que hubiera lugar.

Aceptado este Contrato por ambas partes se comprometen a llevarlo a efecto, desde esta fecha hasta el 1º de Julio de 1927 y lo firman por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Subyacente Esteban Gramiso

Equipo de la Banda Municipal

Laquín Altuve

El Secretario
Francisco Ferrer



Diligencia: Se extiende la presente para
hacer constar, que en este día, me
hago cargo de los veinte uniformes
para los individuos que componen
la Banda municipal de esta villa,
y a que se refiere el presente Re-
glamencito.

Pozuelo de Aragón cinco de Sep-
tiembre de mil novecientos veinticin-
co.

El Maestro Director,
Joaquín Altuve

El Secretario del
Ayuntamiento,
Francisco García

